

## MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS CONTEMPLADAS EN EL PROYECTO DE “ACTIVIDAD E INSTALACIONES PARA LOCAL DE OFICINAS” SITO EN CALLE MIRAFLORES SANTA CRUZ DE TENERIFE, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 en relación con los artículos 99 y 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público se emite la presente memoria justificativa para la contratación de las obras “**Actividad e instalaciones para local de oficinas**”, mediante procedimiento abierto simplificado.

### A) NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO.

El artículo 1.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), establece entre las exigencias que se imponen a la contratación del sector público la “...exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer...”; por otro lado, el artículo 28.1 de la LCSP vincula la celebración de contratos al cumplimiento y realización de los fines institucionales propios de los entes del sector público que los celebran, a tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas deben ser determinadas con precisión.

Las necesidades que demanda la Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Tenerife para el traslado de personal al local objeto del proyecto, requiere una adaptación completa del mismo para darle **uso administrativo**. Por tanto, para garantizar el adecuado funcionamiento será necesario ejecutar la obra civil asociada a esta adaptación, así como el desmontaje de las instalaciones existentes y la ejecución de las nuevas instalaciones y dotaciones mínimas para las condiciones y características del uso previsto, esto es, electricidad, telecomunicaciones, protección contra incendios, climatización y ventilación, fontanería y saneamiento.

El alcance de las obras a ejecutar será las definidas por la totalidad de las unidades de obras previstas en el Proyecto Técnico, constituyendo una obra completa para disponerla al uso general de acuerdo con las previsiones del mismo.

Vista las anomalías que deben ser subsanadas, con objeto de asegurar el uso administrativo del local , se contrato la redacción del proyecto técnico con los Ingenieros Técnicos Industriales D. J. Aniceto González Delgado, D. Orlando Tomás Tejera Dorta y D. Alejandro González González, mediante **Resolución N.º 5080 / 2023** del Gerente de Atención Primaria del Área de Salud de Tenerife de fecha 08 de septiembre de 2023.

Redactado y entregado en citado Proyecto mediante **Resolución N.º 3651 / 2024** del Gerente de Atención Primaria del Área de Salud de Tenerife de fecha 28 de mayo de 2024, se aprobó el proyecto técnico de la obra “ Actividad e instalaciones para local de oficinas”, el cual ha sido supervisado favorablemente por el Ingeniero Técnico Industrial D. Luis Vidal Martín Martínez



perteneciente al Servicio de Obras y Mantenimiento de la Gerencia de Atención Primaria de Tenerife.

Las actuaciones a acometer vienen recogidas en el Proyecto “**Actividad e instalaciones para local de oficinas**”, según se describe en el proyecto:

- *Se procederá al desmontaje de las instalaciones eléctrica, climatización, ventilación y protección contra incendios afectada por las intervenciones previstas en el presente proyecto.*
- *Demolición de la tabiquería divisoria interior actual.*
- *Demolición y desmantelamiento de la instalación de fontanería actual, así como de los equipos sanitarios de consumo.*
- *Demolición y desmantelamiento de la instalación de saneamiento actual, así como de los equipos sanitarios conectados a la misma.*
- *Desmantelamiento de la instalación eléctrica y de telecomunicaciones actual, así como de todos los mecanismos, luminarias y cuadros eléctricos existentes.*
- *Desmontaje de la carpintería exterior existente para su correcta modificación.*
- *Implementación de nueva distribución de tabiquería interior ligera autoportante para la distribución de espacios, teniendo en cuenta los parámetros de accesibilidad, así como para conformar los nuevos recintos.*
- *Disposición de cerramientos con resistencia EI 120 para vestíbulo previo de acceso al local, así como faldones colgados desde forjado para sectorización y propagación exterior en huecos de carpintería.*
- *Instalaciones interiores del local: saneamiento, fontanería, electricidad, ventilación y climatización, instalaciones de protección contra incendios y telecomunicaciones, según las necesidades del uso.*
- *Disposición de nueva carpintería exterior.*
- *Sustitución de pavimentos y formación de pendientes para itinerario accesible, así como saneado de cara interior de los cerramientos perimetrales para su posterior pintado.*

La **idoneidad** del mismo, entendida como la adecuación existente entre el objeto y el contenido de la presente contratación, queda debidamente acreditada ya que la misma contempla la ejecución de una obra completa que, una vez puesta en servicio, da solución a las carencias derivadas de los desperfectos que presenta el centro y permitirá que las tareas a ejecutar que se lleven a cabo en condiciones óptimas de seguridad y salubridad para el personal y los usuarios, para el cumplimiento del interés público y social que persigue toda actividad administrativa.

## **B) MOTIVACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.**

El procedimiento de adjudicación es el procedimiento abierto simplificado, regulado en el artículo 159 de la LCSP, en base al cual los órganos de contratación podrán acordar la utilización de un



procedimiento abierto simplificado en los contratos de obra cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:

- Que su valor estimado sea inferior a 2.000.000 de euros.
- En el presente expediente su valor estimado es de, 109.547,44 € sin IGIC
- Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total.

Atendiendo a su valor estimado, el contrato no está sujeto a regulación armonizada, a tenor del artículo 19 y 20 de la LCSP, no siendo de aplicación el régimen de recurso especial en materia de contratación a tenor de lo establecido en el artículo 44 de la citada Ley de Contratos del Sector Público, y por tanto, siendo de aplicación el régimen de recursos ordinarios.

### **C) CLASIFICACIÓN.**

Dado que, de conformidad con lo establecido en el art. 13.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, el presente contrato tiene la calificación de contrato de obras y, atendiendo al valor estimado del contrato, cuyo presupuesto **es inferior** a 500.000 euros, a tenor de lo previsto en el art. 77.1.a), no es exigible la clasificación de los empresarios por lo que en la presente contratación no será requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado como contratista de obras de los poderes adjudicadores. En tales casos, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación como contratista de obras en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el anuncio.

La clasificación que corresponde al contrato de obras según lo establecido en los artículos vigentes del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas RD 1098/2001 de 12 de octubre (CapítuloII, Sección 1ª , Artículos 25 a 28) y posterior modificación según RD 773/2015 de 28 de agosto, sería:

CLASIFICACIÓN	CATEGORÍA
<p><b>Grupo I</b> – Instalaciones Eléctricas.</p> <p><b>Subgrupo I 9</b> – Instalaciones eléctricas sin cualificación específica</p> <p><b>Grupo J</b> - Instalaciones mecánicas</p> <p><b>Subgrupo 2</b> - De ventilación, calefacción y climatización.</p>	<p>1 - Cuantía contrato inferior a 150.000 €</p>

### **D) CRITERIOS DE SOLVENCIA.**

Los requisitos de solvencia elegidos se ajustan a lo establecido en los artículos 87 (solvencia económica y financiera) y 88 (solvencia técnica en contratos de obras) de la mencionada Ley y se



consideran necesarios para garantizar que los licitadores tengan a priori, la capacidad económica y técnica suficiente para la correcta ejecución del contrato. Lo que se pretende con los criterios elegidos es que la futura contratista disponga de los medios necesarios para satisfacer adecuadamente las necesidades a cubrir con esta licitación, respetando al mismo tiempo los principios de concurrencia y no discriminación. Son criterios relacionados con el objeto y el importe del contrato, siendo la cuantía que se requiere proporcional a los importes de la licitación, habiéndose elegido los umbrales mínimos que, por defecto, establece la LCSP en sus art. 87.3 y 88.3 por considerarse que los importes resultantes de su aplicación se ajustan adecuadamente a la naturaleza y magnitud de las obras objeto del presente contrato.

Como ya se expuso, partiendo de la base de que se ha utilizado la información recogida en el modelo tipo de pliego de cláusulas administrativas particulares, aprobado por Decreto 47/2018, de 16 de abril (B.O.C. núm. 87 de 7 de mayo de 2018), como referencia para la elaboración de la Memoria inicial, ello sirvió para su posterior contemplación en el Pliego de cláusulas administrativas particulares que se apruebe para la presente contratación.

### **1. Solvencia económica y financiera:**

De entre las opciones permitidas por el artículo 87.1 de la LCSP se ha optado por los criterios de solvencia económica y financiera contenidos en la letra a)

#### **a) Medios para acreditar la solvencia**

Volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

- b) El volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato, es decir, **CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS VEINTIÚN EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (164.321,16 €)**

#### **b) Concreción de las condiciones de solvencia económica**

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

### **2. Solvencia técnica o profesional:**

De entre las opciones permitidas por el artículo 88.1 de la LCSP se ha optado por los criterios de solvencia *técnica en los contratos de obras* contenidos en la letra a)

#### **a) Medios para acreditar la solvencia**

Relación de las obras similares ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avaladas por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las



reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Se entenderá justificado este requisito si el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución es igual o superior al 70 % del valor estimado del presente contrato, es decir, **SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS ,CON VEINTE CÉNTIMOS (76. 683,20€)**.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, los certificados de inscripción expedidos por los órganos competentes de la llevanza de las listas oficiales de personas empresarias autorizadas para contratar de los Estados miembros de la Unión Europea a favor de su propio empresariado o las certificaciones emitidas por organismos de certificación competentes que respondan a las normas europeas de certificación, constituirán una presunción de aptitud en los términos reseñados en el artículo 97.1 de la LCSP.

### **b) Concreción de las condiciones de solvencia técnica:**

La relación de obras ejecutadas en los últimos cinco años se acreditará a través de los certificados señalados en el apartado a) anterior .

### **3. Concreción de las condiciones de solvencia según art 76 LCSP:**

Al margen de acreditar la solvencia en la forma señalada, las personas licitadoras deberán comprometerse a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales suficientes para ejecutar el contrato. Se consideran suficientes, como mínimo, los medios enumerados a continuación:

#### **Medios personales**

1- Jefa/e de obras: Con dedicación parcial a una persona con titulación en Ingeniería técnica Industrial, Ingeniería Industrial , Arquitectura técnica Industrial , o grado equivalente, con experiencia acreditada para este tipo de obra.

2- Un encargado/a de obra con dedicación exclusiva: Persona sin cualificación académica específica con sobrada experiencia en este puesto, responsable directo de la ejecución material del proyecto que sirve de puente entre jefe de obra y operarios.

3- Técnico/a con dedicación parcial, con la titulación habilitante, (número de colegiado del colegio profesional) y experiencia necesaria como responsable de seguridad y salud. Este cargo podrá ser desempeñado por el jefe de obra o podrá ser desarrollado por una empresa especializada en Coordinación de Seguridad y Salud en Obras.

4- Los restantes medios personales señalados como esenciales en el cuadro de mano de obra del proyecto de ejecución.

#### **Medios materiales ejecución contrato**

Los medios materiales que se consideran suficientes, son los indicados en los Pliegos de Condiciones, así como en las Mediciones y Presupuestos del proyecto de Ejecución que sirven como base para licitar la obra, y están localizados conforme a lo indicado seguidamente:



## **E) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

Para la elaboración de los criterios de adjudicación que a continuación se relacionan, se estiman que son los más adecuados al objeto, características y naturaleza del contrato para la satisfacción de la necesidad que se pretende cubrir, fijando valores adecuados y dando máxima preponderancia a aquellos que hacen referencia a características del objeto del contrato, y salvaguardando la libre concurrencia, con el objeto de seleccionar la oferta que contenga la mejor relación calidad precio.

Se contemplan los siguientes criterios de adjudicación:

### **Criterios cualitativos**

CRITERIOS	VALORACIÓN	PUNTUACIÓN (máx. 10 puntos)
Certificación de empresa instaladora con acreditación I9 (nivel 1) o J2 (nivel 1)	SI/NO	5 puntos
Certificación ISO 14.001 Gestión Medioambiental	SI/NO	2,5 puntos
Certificación ISO 45.001 Seguridad y salud en el trabajo.	SI/NO	2,5 puntos

**La valoración de los criterios de adjudicación se hará con arreglo al siguiente procedimiento:**

#### **1. Certificación de empresa instaladora con acreditación I9 (nivel 1) o J2 (nivel 1).....5%**

Este criterio se justificará con la aportación del Certificación de empresa instaladora con acreditación como **Grupo I y subgrupo 9** para “*instalaciones eléctricas sin cualificación específica*”, o **Grupo J y Subgrupo 2** para “*instalaciones de ventilación, calefacción y climatización*”.

En el supuesto caso de no aportar dicho certificado responsable como compromiso de cumplimiento, se otorgaran **0 puntos**.

#### **2. Certificación ISO 14.001 Gestión Medioambiental.....2,5%**

Este criterio se justificará con la aportación del Certificación ISO 14001 de sistemas de gestión ambiental eficaz.

En el supuesto caso de no aportar dicho certificado responsable como compromiso de cumplimiento, se otorgaran **0 puntos**.

#### **3. Certificación ISO 45.001 Seguridad y salud en el trabajo.....2,5%**

Este criterio se justificará con la aportación del Certificación ISO 45001 de seguridad y salud en el trabajo y gestión del riesgo.

En el supuesto caso de no aportar dicho certificado responsable como compromiso de cumplimiento, se otorgaran **0 puntos**.



### **Criterios Económico**

CRITERIOS	PUNTUACIÓN
1. Oferta económica	<b>70 puntos</b>
2. Aumento plazo garantía	<b>15 puntos: 5 puntos por cada año, hasta un máximo de 3 años</b>

### **La valoración de los criterios de adjudicación se hará con arreglo al siguiente procedimiento:**

#### **A. Oferta económica. ( Puntuación máxima: 70 puntos)**

Se valorará hasta un máximo de 70% adjudicándose de la siguiente manera:

$$P = \frac{F}{O} * Pm$$

La valoración del criterio económico responde a un criterio proporcional. Se considerará como mejor oferta el menor precio ofertado a la que se asignará 70 puntos. Para la asignación de puntos al resto de ofertas económicas se realizará de forma inversamente proporcional.

En esta fórmula, “P” es la puntuación de cada oferta, “Pm” es la puntuación máxima que se puede obtener “O” es el importe de la oferta a valorar y “F” es el importe de la oferta más baja. Todas las puntuaciones se redondearán al segundo decimal.

#### **B. Incremento plazo garantía. ( Puntuación máxima: 15 puntos)**

El baremo de puntuación a aplicar para valorar las distintas ofertas presentadas, será el siguiente:

Incremento del plazo de hasta 3 años que se añadirán a los 3 años de garantía establecidos legalmente por “daños causados por vicios o defectos de los elementos constructivos y/o de las instalaciones” otorgando un máximo de 15 puntos desglosados de la siguiente forma:

**1 año:.....5 puntos**

**2 años:.....10 puntos**

**3 años:.....15 puntos**

Para acreditar este requisito deberá presentar una declaración responsable indicando el compromiso de cumplimiento de este criterio.

En el supuesto caso de no aportar dicho declaración responsable como compromiso de cumplimiento, se otorgaran **0 puntos**.

### **F) PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN**

El presupuesto base de licitación de la obra, asciende a la cantidad de **CIENTO DIECISIETE MIL DOSCIENTOS QUINCE EUROS (117.215,76 € )**, incluyendo el IGIG (7%), que asciende a



**SIETE MIL SEICIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (7.668,32 €).**

A efectos del cálculo de este presupuesto, se han tenido en cuenta los siguientes costes:

<b>PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL</b>	<b>89.792,98 €</b>
▪ Costes Directos: 87.099,19 €	
▪ Costes Indirectos: 2.693,79 €	
<b>GASTOS GENERALES 16%</b>	<b>14.366,88 €</b>
<b>BENEFICIO INDUSTRIAL 6%</b>	<b>5.387,58 €</b>
<b>TOTAL PBL S/IGIC</b>	<b>109.547,44 €</b>
<b>I.G.I.C (7%)</b>	<b>7.668,32 €</b>
<b>TOTAL PBL CON IGIC</b>	<b>117.215,76 €</b>

**G) VALOR ESTIMADO**

El valor estimado del contrato, asciende a **CIENTO VEINTE MIL QUINIENTOS DOS EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (120.502,18 €)**, sin IGIC.

A efectos del cálculo de este valor, se han tenido en cuenta los siguientes costes:

<b>PBL sin IGIC:</b> .....	<b>109.547,44 €</b>
<b>Liquidación del contrato:</b> .....	<b>10.954,74 €</b>
<b>Opción eventual:</b> .....	<b>0 €</b>
<b>Prórrogas:</b> .....	<b>0 €</b>
<b>Primas:</b> .....	<b>0 €</b>
<b>Modificación:</b> .....	<b>0 €</b>
<b>Total:</b> .....	<b>120.502,18 €</b>

**I) NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN Y RELACIÓN CON EL OBJETO DEL CONTRATO**

Como ya se expuso en el apartado a) de la presente Memoria, entre los distintos objetivos de esta Gerencia se encuentra el de garantizar el **adecuación del local para albergar parte del personal de la Gerencia**, a fin de hacer posible la realización de las actividades administrativas que se llevan a cabo en este centro y su adecuado uso por los profesionales y usuarios del mismo en las debidas condiciones de seguridad, accesibilidad y comodidad.

**H) NO DIVISIÓN EN LOTES**

Resulta adecuado para la prestación del servicio LA NO DIVISIÓN POR LOTES debido a la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones para garantizar la organización, planificación y control de la obra según estimación



técnica, evitando conflictos que pudieran derivarse de la asunción de distintos lotes por adjudicatarios diferentes.

Se cumple con ello lo previsto con el artículo 99.3 de la LCSP sobre la justificación de la no división por lotes, si la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución de la misma desde el punto de vista técnico

#### **J) PLAZO DEL CONTRATO**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la LCSP, atendida a la naturaleza, la duración del contrato será de **NUEVE (9) semanas**, además conforme a lo dispuesto en el artículo 103.5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, el contrato no podrá ser objeto de revisión de precios.

#### **K) CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN**

En la ejecución del contrato la contratista habrá de cumplir las siguientes condiciones especiales:

##### **Social/Laboral:**

- Garantizar la estabilidad en el empleo, los derechos laborales, la seguridad jurídica y dignidad salarial de los trabajadores, es obligación del adjudicatario cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación para la actividad de que se trata
- Impartir a las personas adscritas a la ejecución del contrato una acción formativa, de un total de 2 horas de formación, en horario laboral, sobre determinados aspectos ambientales, tales como la prevención de residuos, el reciclaje, la conducción eficiente, la adquisición de actitudes sostenibles en el desempeño del puesto de trabajo, etc.

##### **Medioambiental:**

- La empresa contratista vendrá obligada a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Asimismo, a los efectos de la verificación del cumplimiento de esta condición especial de ejecución, se deberá presentar el documento de entrega a gestor autorizado o bien certificación expedida por el responsable del contrato.

#### **L) ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**

El Gerente de Atención Primaria del Área de Salud de Tenerife será el órgano de contratación según establece el artículo 28.3 del Decreto 32/1995, de 24 de febrero por el que se aprueba el reglamento de organización y funcionamiento del Servicio Canario de la Salud, con todas las facultades inherentes a su cargo.

### **EL GERENTE DE ATENCIÓN PRIMARIA ÁREA DE SALUD DE TENERIFE**





Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESUS DOMINGO DELGADO SANTANA - GERENTE DE ATENCION PRIMARIA	Fecha: 23/06/2024 - 19:53:33
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0s3jffPTtGgpNDWjRY14SJWdHngSnbbC4a	 
El presente documento ha sido descargado el 24/06/2024 - 07:21:12	